

DOÑA M^a ROSA RICCA RIBELLES, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.-

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día **11 de Julio de 2.019**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Eustaquio Castaño Salado, trató –entre otros- el siguiente punto del orden del día:

“PUNTO CUARTO.- FIJACION PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a la Fijación de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Por parte de los Sres. Portavoces de los **Grupos SOCIALISTA, ADELANTE Y VOX** se presentan por escrito la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** de la parte expositiva, que dice como sigue:

“ASUNTO.- FIJACIÓN DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO

*Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 02 de julio de 2018, los Grupos Políticos firmantes presentan la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN en la parte expositiva del acuerdo, quedando el párrafo redactado como sigue:***
(Nuevos Párrafos 3 y 4)

Resultando que para seguir garantizando la información pública, la transparencia y la participación de la ciudadanía en todas sus sesiones, las mismas, seguirán siendo retransmitidas en directo y puestas a disposición en diferido a través de todos los canales del medio público Solúcar Radio, facilitando, en todo caso, el acceso a otros medios de comunicación, colectivos o ciudadanía que pudieran estar interesados en lo mismo.

Considerando que, con las limitaciones que establezca la ley, se seguirá permitiendo la intervención de la ciudadanía en los plenos, asumiendo el compromiso esta corporación de ampliar reglamentariamente dicha participación.

El tercer párrafo de la propuesta de alcaldía, con esta enmienda, pasaría a ser el quinto.”

Sometida a votación la **ENMIENDA DE ADICIÓN** presentada anteriormente, ésta es **APROBADA** por unanimidad, de los asistentes, esto es, por diecisiete votos a favor del los Grupos Municipales, Grupo Independiente Sanluqueño (6), Socialista (5), Adelante Sanlúcar Avanza (2), Vox (2), Sanlúcar Activa (1) y Popular (1).

Seguidamente se somete a votación la Propuesta de Alcaldía con la **ENMIENDA** aprobada. Por todo ello y resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace necesario establecer la periodicidad de las sesiones plenarias.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril, el Pleno deberá celebrar sesión ordinaria como mínimo una de cada dos meses en los municipios de una población entre 5.001 y 20.000 habitantes.

Código Seguro De Verificación:	Zk1eC0RToQIQs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	17/07/2019 11:08:49
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	17/07/2019 09:12:16
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Zk1eC0RToQIQs31bcA3iag==		



Resultando que para seguir garantizando la información pública, la transparencia y la participación de la ciudadanía en todas sus sesiones, las mismas, seguirán siendo retransmitidas en directo y puestas a disposición en diferido a través de todos los canales del medio público Solúcar Radio, facilitando, en todo caso, el acceso a otros medios de comunicación, colectivos o ciudadanía que pudieran estar interesados en lo mismo.

Considerando que, con las limitaciones que establezca la ley, se seguirá permitiendo la intervención de la ciudadanía en los plenos, asumiendo el compromiso esta corporación de ampliar reglamentariamente dicha participación.

Con el fin de dar una mayor participación a todos los Grupos Municipales en la actividad municipal y en aras a facilitar el ejercicio por parte de la oposición de un mayor control y fiscalización de la acción de gobierno, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es, por diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales, GIS (6), Socialista (5), Adelante Sanlúcar Avanza (2), Vox (2), Sanlúcar Activa (1) y Popular (1), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO.- La celebración de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento se efectuarán cada mes; a excepción del mes de Agosto, y estableciéndose, los martes últimos de cada mes. En el supuesto de que fuese inhábil el día señalado, la sesión se celebrará el inmediato día hábil posterior.

Horario: Durante los meses de verano se celebrará a las 19,00 horas.
Durante los meses de invierno se celebrarán a las 18,00 horas.”

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº
El Alcalde,

Código Seguro De Verificación:	ZkleC0RToQIQs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	17/07/2019 11:08:49
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	17/07/2019 09:12:16
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZkleC0RToQIQs31bcA3iag==		

